

LENÍN MORENO GARCÉS

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 5 del artículo 147 de la Constitución de la República del Ecuador establece como atribución del Presidente de la República del Ecuador el dirigir la administración pública en forma desconcentrada y expedir los decretos necesarios para su integración, organización, regulación y control;

Que, el numeral 17 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador determina que ninguna persona podrá realizar trabajos gratuitos o forzosos;

Que, el artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 7 de 24 de mayo de 2017 dispuso que el Ministerio de Coordinación de Desarrollo Social se transforme en la Secretaría Técnica del Plan “Toda Una Vida”;

Que, el artículo 3 del Decreto Ejecutivo No. 11 de 25 de mayo de 2017, establece la creación del Comité Interinstitucional del Plan “Toda Una Vida”, que tiene como finalidad coordinar y articular las políticas, lineamientos y acciones que permitan la implementación conjunta de las misiones “Toda Una Vida” y “Las Manuelas”;

Que, el artículo 5 del precitado Decreto Ejecutivo dispone que dicho Comité está integrado, entre otros, por un delegado del Presidente de la República, quien será miembro permanente del mismo y lo presidirá; y,

Que, en el artículo 4 del precitado Decreto Ejecutivo se establece la creación de la Secretaría Técnica del Comité Interinstitucional del Plan “Toda una Vida” y, según el artículo 7 del mismo, las atribuciones de aquella.

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el numeral 5 del artículo 147 de la Constitución de la República del Ecuador

DECRETA:

Artículo 1.- Designar a la señora Rocío González Navas, como delegada del Presidente de la República del Ecuador ante el Comité Interinstitucional del Plan “Toda Una Vida”.

Artículo 2.- La delegada del Presidente de la República del Ecuador ante el Comité Interinstitucional del Plan “Toda una Vida” no percibirá remuneración mensual unificada o salario alguno en el ejercicio de la presente delegación.

LENÍN MORENO GARCÉS

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Artículo 3.- A continuación de la letra f) del artículo 7 del Decreto Ejecutivo No. 11 de 25 de mayo del 2017, incorpórese una letra g) con el siguiente texto:

“g) Los gastos que se generaren, exclusivamente, en virtud de las actividades de representación del Plan “Toda una Vida”, serán gestionados y cubiertos por la Secretaría Técnica, conforme al Acuerdo que para el efecto emita el Ministerio del Trabajo.”

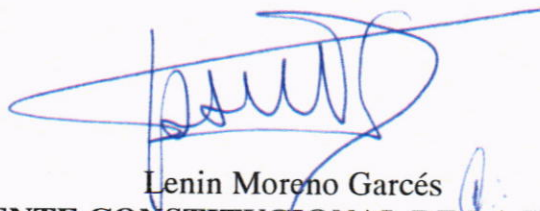
DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Encárguese la ejecución del presente Decreto a la Secretaría Técnica del “Plan Toda una Vida”, Ministerio del Trabajo y Ministerio de Economía y Finanzas.

SEGUNDA.- El Ministerio del Trabajo, en el ámbito de sus competencias, emitirá el Acuerdo que regule los rubros económicos que se percibirán en el ejercicio de la representación contemplada en el presente Decreto Ejecutivo.

Disposición Final.- El presente Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito a 4 de julio de 2017.



Lenin Moreno Garcés
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA